



Ayuntamiento de Guadalajara

Concejalía de Infancia

Expediente 8469/2023

DECRETO

En virtud de las atribuciones conferidas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, por el que se delega la convocatoria y la concesión de subvenciones a la Concejalía Delegada en razón de la materia;

SE RESUELVE:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2023 a la entidad “ASOCIACIÓN ALTRANTRÁN (EL RINCÓN LENTO)” con NIF G19224153 por importe de 6.000,00 euros, previsto en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025 en la ficha número 87.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y





Ayuntamiento de Guadalajara

el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

